



Req. #172
UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CV/SJ/050/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y EL C. ERNESTO IBARRA SARMIENTO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado ante el despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 24 de febrero de 2023, el Dr. Ricardo Aarón González Aldana, Director de la Facultad de Ciencias Agro tecnológicas. Solicitó el apoyo económico para llevar a cabo el proyecto denominado "Fomento de la cultura de la vid en traspatio en la localidad del Sauz, Municipio de Chihuahua", que consiste en capacitación para la plantación y cuidado de uva de mesa en traspatio con un público objetivo de 100 familias pertenecientes a la localidad del Sauz, Municipio de Chihuahua de los cuales se contempla proporcionarles 20 vides a cada familia que termine la capacitación.
2. Es por lo anterior que "LA UNIVERSIDAD" solicita al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, un apoyo económico por un monto de **\$230,751.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, para ser aplicados en la producción y gestión del proyecto arriba descrito.
3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Rural, misma que tiene dentro de sus facultades el fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, agrícolas, forestales y aquellas que incidan en el desarrollo económico de los productores, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, estatales y los sectores social y privado. Dichas facultades se

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico CV/SJ/050/2023 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 18 de mayo de 2023.



encuentran reguladas en el artículo 73 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como promover, estimular y organizar la celebración de cursos de capacitación, congresos, ferias, exposiciones y concursos agropecuarios en el Municipio, otorgando permisos, estímulos y reconocimientos a los productores o asociaciones sobresalientes; según el artículo 86 fracciones X y XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. Por lo anterior, **“LAS PARTES”** celebra el presente convenio de colaboración y apoyo económico, con finalidad de que **“LA UNIVERSIDAD”** lleve a cabo el proyecto denominado **“Fomento de la cultura de la vid en traspatio en la localidad del Sauz, Municipio de Chihuahua”**, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II, y VII, 33 fracción XIII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XII y 73 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 28 fracción VIII, 29 fracción XXIX, 36 fracción XII y 86 fracción XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**, acredita el carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta expedida el día 24 de enero de 2023, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.4. Que la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. Armando Gutiérrez Torres**, acreditan el carácter con el que comparecen como Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Rural, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor el

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico CV/SJ/050/2023 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 18 de mayo de 2023.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. El Lic. Francisco Javier Turati Muñoz y el C. Ernesto Ibarra Sarmiento acreditan su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación y Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

I.6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número 01-52431050001-999999-04-15013-227-000-02E1202-44501-1-0-PDAM-11, por la cantidad \$230,751.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

I.7. Que señala como domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en calle Cuarta y Ochoa número 3608, colonia Santa Rosa, C.P. 31050 en Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto No. 7-68, publicado el 26 de octubre de 1968 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico CV/SJ/050/2023 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 18 de mayo de 2023.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



II.3. Que el **Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos** acredita su personalidad como Rector mediante la Constancia de Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de agosto de 2022, según Acta Número 599 donde se tomó el Acuerdo de la terna integrada y de conformidad con lo previsto en el artículo 21, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua para el periodo comprendido del 5 de octubre de 2022 al 4 de octubre de 2028.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que “**LA UNIVERSIDAD**” tiene como objeto, entre otros, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación, proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre, la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico, la superación permanente, fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística, promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad, coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.5. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano admirativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **UAC681018EG1** estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Escorza, número 900, colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en



la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio de colaboración y apoyo económico que otorga "EL MUNICIPIO" a favor de "LA UNIVERSIDAD" con la finalidad de para llevar a cabo el proyecto denominado "Fomento de la cultura de la vid en traspatio en la localidad del Sauz, Municipio de Chihuahua", que consiste en capacitación para la plantación y cuidado de uva de mesa en traspatio con un público objetivo de 100 familias pertenecientes a la localidad del Sauz, Municipio de Chihuahua de los cuales se contempla proporcionarles 20 vides a cada familia que termine la capacitación.

"LAS PARTES" acuerda que el servicio que brinde la "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Ciencias Agro tecnológicas consistirá en lo siguiente:

- Producción de 2,000 plantas de uva de mesa en bolsas con sustrato
- Capacitación para la plantación y cuidado de uva de mesa en traspatio, dirigido a familias beneficiadas con el proyecto, pertenecientes a la localidad del Sauz, Municipio de Chihuahua

SEGUNDA. ACTIVIDADES: Para efecto de lo anterior, "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Ciencias Agro tecnológicas realizará las siguientes actividades:

- **Etapas 1. Producción de plantas de uva de mesa:**
 1. Visitas de campo para selección de plantas madre.
 2. Visitas de campo para obtención de esquejes.
 3. Preparación de sustrato y acondicionamiento de invernadero para propagación
 4. Cuidado de esquejes en vivero (control de plagas y enfermedades de fertilización.
 5. Traslado de plantas al punto de distribución.
- **Etapas 2. Capacitación de familias beneficiadas:**
 1. Preparación de material didáctico para curso de capacitación sobre la plantación de uva de mesa en traspatio.
 2. Preparación de material didáctico para curso de capacitación sobre cuidado de uva de mesa en traspatio.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico CV/SJ/050/2023 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 18 de mayo de 2023.

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

3. Impartición de curso de capacitación en plantación y cuidado de uva de mesa en traspatio.
4. Elaboración de informe sobre capacitación.

TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA: “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad **\$230,751.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **“LA UNIVERSIDAD”** en cheque expedido a nombre de la moral en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de la misma.

“LA UNIVERSIDAD” tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio y, con el apercibimiento que posterior a la entrega del cheque deberá presentar los recibos o documentos fiscales correspondientes que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, colonia Centro.
Código Postal: número 31000.
En la ciudad de: Chihuahua.
Estado de: Chihuahua.
País: México.
Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

CUARTA. ENTREGABLES:

“LA UNIVERSIDAD”, por conducto de la Facultad de Ciencias Agro tecnológicas presentará a **“EL MUNICIPIO”** los siguientes entregables como evidencia:

- 2,000 plantas de uva de mesa en bolsa con sustrato.
- Informe en archivo digital PDF del proceso de capacitación sobre la plantación y cuidado de la uva de mesa en traspatio de las personas beneficiadas con el proyecto, mismo que deberá incluir evidencia fotográfica de las sesiones de capacitación y listas de asistencia.

“EL MUNICIPIO”:

- Recibir en tiempo y forma todos y cada uno de los entregables por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, con acuse de recibido por escrito.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico **CV/SJ/050/2023** que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 18 de mayo de 2023.



- Asesorar en el seguimiento del cumplimiento de los compromisos del presente instrumento legal.

QUINTA. REINTEGRO DEL RECURSO: “LAS PARTES” convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **“EL MUNICIPIO”** podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

SEXTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **1 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio. Podrá solicitar por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”** presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como **“LA UNIVERSIDAD”** está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

OCTAVA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: “LA UNIVERSIDAD” se obliga a presentar a **“EL MUNICIPIO”** un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **1 de diciembre de 2023**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por **“EL MUNICIPIO”** la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

NOVENA. ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por **“EL MUNICIPIO”**: El Lic. **José Agustín Rincón Romero**, Jefe del Departamento de Proyectos Productivos de la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua, con correo electrónico: jose.rincon@mpiochih.gob.mx, o la persona que designe.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Por “LA UNIVERSIDAD”: El **Dr. Ricardo Aarón González Aldana**, Director de la Facultad de Ciencias Agro tecnológicas con correo electrónico uach.mx/faciatec/ o la persona que designe.

DÉCIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas notificaciones incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción.

De igual forma “LAS PARTES” señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por “LA UNIVERSIDAD”, “EL MUNICIPIO” podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastara un escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico CV/SJ/050/2023 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 18 de mayo de 2023.



notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **“LA UNIVERSIDAD”** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **“EL MUNICIPIO”** el 100% del recurso aportado conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **“EL MUNICIPIO”** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **“LA UNIVERSIDAD”** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **“LA UNIVERSIDAD”** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **“LA UNIVERSIDAD”** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **“EL MUNICIPIO”**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **“LA UNIVERSIDAD”** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **“LA UNIVERSIDAD”** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **“EL MUNICIPIO”**.
5. Cuando **“LA UNIVERSIDAD”** aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio y, **“EL MUNICIPIO”** hace del conocimiento a **“LA UNIVERSIDAD”**, que este no podrá celebrar convenios o contratos en lo futuro, cuando **“LA UNIVERSIDAD”**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: **“LAS PARTES”** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **“LAS PARTES”** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por “**LA UNIVERSIDAD**”, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que “**LAS PARTES**” deban revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, “**LA UNIVERSIDAD**” en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con “**EL MUNICIPIO**” las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, “**LAS PARTES**” se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre “**LAS PARTES**”, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, “**LAS PARTES**” bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “**LAS PARTES**” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD: “**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento,

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico CV/SJ/050/2023 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 18 de mayo de 2023.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **“EL MUNICIPIO”** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **“LA UNIVERSIDAD”** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sean válidas, los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS: **“LAS PARTES”** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”**, de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA TERCERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **“LAS PARTES”** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico CV/SJ/050/2023 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 18 de mayo de 2023.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 18 DE MAYO DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

MTR. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. ARMANDO GUTIERREZ TORRES
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

C. ERNESTO IBARRA SARMIENTO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO RURAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

